

Ciudad de México a 11 de abril de 2018.

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados otorgan al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Consejo del Sistema Nacional de Transparencia la facultad de emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones secundarias en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que desde la reforma constitucional en materia de transparencia, han sido publicados al menos treinta y seis disposiciones normativas secundarias en las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERO. Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene como uno de sus objetivos el implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones. Dicha Ley es aplicable a los organismos con autonomía constitucional a nivel federal, incluido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Que la diversidad de regulación secundaria vigente puede resultar compleja generando grados de cumplimiento asimétricos, e incluso dificultades de

ciudadanos para acceder a información pública, o promover la protección de sus datos personales y de su información confidencial.

QUINTO. Que la Ley General de Mejora Regulatoria prevé que se deberán realizar “Análisis de Impacto Regulatorio”, las cuales son definidas como “una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica”, salvaguardando el “interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados”.

OPINIÓN

Se sugiere que el Pleno del INAI someta las acciones regulatorias secundarias que emita a futuro, a los términos y procedimientos establecidos por la Ley General de Mejora Regulatoria, de tal forma que se transparenten los costos de cumplimiento por parte de entes públicos y de supervisión por los órganos garantes, se revele su eficiencia práctica y su contribución, la demanda efectiva por los usuarios, y las alternativas consideradas, entre otros aspectos contemplados por la propia ley.

Atentamente,

María Solange Maqueo Ramírez
Consejera Presidente

Francisco Ciscomani Frenaner
Consejero

Diana Cristal González Obregón
Consejera

Alejandro Navarro Arredondo
Consejero

Fernando Nieto Morales
Consejero

Khemvirg Puente Martínez
Consejero

Marcela Trujillo Zepeda
Consejera

Isaak Pacheco Izquierdo
Secretario Técnico

C.c.p. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. Blanca Lilia Ibarra, Comisionada, Presente. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Josefina Román Vergara, Comisionada, Presente. Joel Salas Suárez, Comisionado, Presente.